

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2729 Resolución de 30/03/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), para regular la participación de la asociación en la decoración del nuevo Hospital Infantil Virgen de la Arrixaca, de Murcia.

Visto el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), para regular la participación de la asociación en la decoración del nuevo Hospital Infantil Virgen de la Arrixaca, de Murcia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), para regular la participación de la asociación en la decoración del nuevo Hospital Infantil Virgen de la Arrixaca, de Murcia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 30 de marzo de 2017.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y La Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), para regular la participación de la asociación en la decoración del nuevo Hospital Infantil Virgen de la Arrixaca, de Murcia

En Murcia, a 1 de marzo de 2017.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Agulló Roca, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM nº 10 de enero de 2003).

De otra parte, D. Francisco Palazón Espinosa, Presidente de la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en artículo 24 de sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de fecha 8 de Septiembre de 2015

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración a cuyos efectos

Exponen

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que el artículo 18.16 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, apartados a) y d), como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Cuarto.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

Quinto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece, en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Sexto.- Que la Ley de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 20 dispone que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. A continuación en su artículo 21 se configura el mismo como un ente de Derecho público de los previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines. Según el apartado segundo de dicho artículo, dicho ente público queda adscrito a la Consejería de Sanidad, y se regirá, en el ejercicio de las potestades que le correspondan, por lo dispuesto en la presente ley y en las disposiciones de derecho que la desarrollen o complementen.

Séptimo.- Que la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 19 de diciembre de 1995, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número cuatro mil quinientos uno, y en fecha catorce de febrero de 1996.

Octavo.- Que la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), tiene por objeto promover el bien común de los afectados por cáncer, a través de las actividades asistenciales, educativas, recreativas, laborales, formativas, culturales, etc., que favorezcan una calidad de vida e integración plenas de conformidad con los Planes de Actuación que apruebe su Junta General.

Noveno.- Que la asistencia sanitaria a la infancia, en especial a aquellos niños que padecen patologías específicas, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. A dichos efectos AFACMUR colabora desde su inicio en colaboración con el Servicio Murciano de Salud y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, quedando de manifiesto en el Convenio de Colaboración que se suscribió entre ambas entidades en fecha 4 de julio de 2005 (BORM de 21 de julio de 2005), y que se prorroga anualmente.

A tal fin, las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), para la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo y que humanicen el entorno hospitalario, lo que favorecerá la recuperación de los menores hospitalizados y le dará normalidad a su paso por el hospital. Con ese objetivo se decorará el nuevo Hospital Pediátrico Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de Murcia; en concreto, las plantas de hospitalización y del Servicio de Urgencias, así como los espacios comunes, como ludotecas. También se creará un parque para todos los niños hospitalizados, con la colaboración de otras Asociaciones de similares objetivos.

Segunda.- Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a apoyar la realización del mencionado proyecto y manifiesta su colaboración y disponibilidad para cualquier actuación que precise la citada Asociación para llevarlo a cabo.

Tercera.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), se compromete a asumir, hasta el límite señalado en la cláusula cuarta, los gastos de la decoración de las plantas de hospitalización (planta sótano primero, primera, planta tercera y planta cuarta) y hospitales de día, UCI pediátrica y neonatología del nuevo Hospital Pediátrico Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de Murcia, conforme al Proyecto aprobado en el concurso realizado con tal fin por la Fundación Aladina con el colegio oficial de arquitectos de Murcia. La decoración de las plantas hospitalarias y hospitales de día del nuevo Hospital se integraran como parte del citado centro asistencial y serán de su titularidad.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones

La Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), asumirá la cantidad de ciento cuatro mil euros, (IVA excluido), (104.000,00 €), que ha recaudado mediante la campaña denominada "Luchando por un sueño". Dicho importe se corresponden con el siguiente presupuesto de ejecución de cada una de las plantas del Hospital:

- .- Primer sótano, importe ocho mil cien euros, (8.100,00 €).
- .- UCI pediátrica y neonatología, (7.500,00 €).
- .- Planta Primera, importe quince mil quinientos euros, (15.500,00 €).
- .- Planta Tercera, importe veintitrés mil setecientos euros, (23.700,00 €).
- .- Planta Cuarta, importe veintisiete mil doscientos euros, (27.200,00 €).
- .- Proyecto decoración total, dieciocho mil quinientos euros, (18.500,00€).
- .- Dirección de obra, tres mil euros, (3.500,00€).

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), sin que las obligaciones asumidas por dicha parte impliquen compromisos económicos para el Servicio Murciano de Salud.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2017, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Sexta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

- Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de Murcia, o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico del mencionado centro sanitario.
- Por la Asociación de Familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue.

El Gerente del Área I, de Salud de Murcia-Oeste, Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de Murcia ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario de la misma un Licenciado en Derecho del mismo centro sanitario que actuará con voz pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. La referida Comisión de seguimiento se regirá en lo no establecido en el presente Convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente en lo que no se ponga al mismo por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca, y por la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), el Presidente de la Asociación, Francisco Palazón Espinosa.